

INFORME N° 032-2024/S-31202

A : Mag. Amparo Gallegos Carbajal  
Jefe Departamento de Logística

ASUNTO : Revisión de documentación para la suscripción de Contrato – AS 35-2022-SEDAPAR S.A.  
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE SEDAPAR S.A.

REFERENCIA : SGD 2023 – 06302

FECHA : 14 de mayo de 2024

En atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la empresa ILAVE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC, adjudicatario de la Buena pro del procedimiento de selección detallado en el asunto, presenta documentación para la suscripción del contrato, se informa lo siguiente:

Con Oficio N° 685-2024/S-31200 de 06.05.2024, notificado a través de correo electrónico el 06.05.2024, se solicitó a la empresa ILAVE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC ganadora de la buena pro, subsane algunos aspectos para la firma del contrato, los cuales se detallan a continuación:

- Garantía de fiel cumplimiento, no anexa formato individual y no indica monto de garantía a retener (en caso el monto tenga más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal).
- Anexar declaración Número de cuenta y Código de cuenta interbancaria (CCI) asociado; Cuenta de Deducciones (indicar entidad financiera), verificar los números de cuenta, número indica 20 dígitos, deben ser 18 dígitos, verificar.
- Declaración jurada de correo electrónico, no indica: autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente: Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
- Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4. No corresponde al monto y plazo aceptado en la invitación Oficio N° 264-2024/S-31200 del 05 marzo 2024, monto y plazo ejecución: S/. 1'907,517.57 Soles por 460 días.
- Relación de personal que prestara el servicio, Dentro de las especificaciones se considera 39 agentes de vigilancia 1 supervisor, mejora se ofreció 3 supervisores adicional; no se determinó la cantidad de personal agente vigilancia descanseros e identificar, no se indica el periodo destaque. Presenta relación de 45 agentes, indicar el personal excedente que función realiza e identificar.
- No se incluye el ANEXO FORMATO POR CADA AGENTE en original con foto. Se debe de adjuntar certificados o constancias que acrediten lo descrito en el presente formato a la firma del contrato. El personal de seguridad y vigilancia contara con una experiencia mínimo de un (01) años en labores de vigilante o agente de seguridad.
- No se acredita **AGENTE DE VIGILANCIA**: Conocimiento básico en Word y Excel, solo para aquellos agentes a cargo de reportar información a la plataforma virtual de SEDAPAR S.A. (**mínimo 6 Puestos de Vigilancia**: 3 PV en la ciudad de Arequipa, 1 PV en Mollendo, 1 PV en Camaná y 1 PV en El Pedregal).
- Adjuntar Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) completos y legibles.
- Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias EN ORIGINAL, POR CADA AGENTE en original.
- No se adjunta POR CADA AGENTE copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC ó copia del cargo de trámite de carné ante la SUCAMEC, bajo la condición de remitir a la Departamento de Logística dentro de los primeros 90 días calendarios después de suscrito el contrato, las respectivas copias de los Carnés de la SUCAMEC.
- No se adjunta Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección. Las pólizas deberán cubrir al personal que expresamente se describa en la oferta ganadora. No se adjunta el cronograma de pago. No se adjunta el pago de las pólizas deberá ser cancelado conforme al cronograma de pago. **Póliza de**

**Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Sctr) Y Poliza de Vida Ley.**

- Si el postor ganador presento la declaración jurada por las mejoras en su oferta deberá acreditar las mismas: **Mejora 2:** Tres supervisores para los Dptos. Zonal Sur, Norte y Centro (uno por zona), con experiencia y capacitación establecido para el supervisor en los requisitos de calificación. Conocimiento básico en Word y Excel no menor a 10 horas. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o policía Nacional por medida disciplinaria (de corresponder), Contar con Carnet de identificación emitido por SUCAMEC. Debiendo cumplir el perfil:
- La documentación presentada no se encontraba suscrita por el Representante Legal de la Empresa

En ese sentido, se le otorgó un plazo de 4 días hábiles para la subsanación correspondiente, como lo establece el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones<sup>1</sup>, los cuales vencían el 12.10.2023<sup>2</sup>, haciendo hincapié que en el referido oficio se señaló expresamente lo siguiente: (...) **los documentos de subsanación deberán ser presentados de manera presencial por Mesa de Partes de SEDAPAR S.A. bajo apercibimiento de tenerse como no presentados de hacerlo por otra vía.**

Al respecto, con Expediente SGD N° 2024-14592 la Empresa ganadora de la Buena pro, ingresó por Mesa de Partes de SEDAPAR la Carta N° 46-2024-ICC de fojas 268, la subsanación para la firma del contrato; no obstante, de la revisión a la documentación, se advierte que la empresa no cumplió con subsanar lo referido a la indicación experiencia, El personal de seguridad y vigilancia contara con una experiencia mínimo de un (01) años en labores de vigilante o agente de seguridad, de igual forma, copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC ó copia del cargo de trámite de carné ante la SUCAMEC, en ambas condiciones, dos de los agentes presentados no cumplían con lo solicitado.

Estando a lo expuesto, la empresa ILAVE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC, ha perdido la Buena PRO.

Se hace presente que, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece lo siguiente:

**141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.5. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a consultoría en general o consultoría de obras, el órgano encargado de las contrataciones considera a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

**<sup>1</sup>Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

<sup>2</sup> El día 9.10.2023 fue declarado día no laborable para el sector público

141.6. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



---

Jorge Victor Portugal Oporto  
Técnico Contrataciones y Compras

c.c. correlativo